

Doctora

MÓNICA ISABEL ESCOBAR MARTÍNEZ

Juzgado Noveno (09) Administrativo De Cali

Correos: adm01cali@cendoj.ramajudicial.gov.co y of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

RADICADO: 76001-33-33-001-2019-00146-00

DEMANDANTES: AURA DALIA ESPAÑA Y OTROS

DEMANDADOS: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

LLAMADO EN GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

ASUNTO: Solicitud Comparecencia de Perito

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, conforme a la documental que reposa en el expediente, manifiesto que en primer lugar **REASUMO** el poder a mi conferido y, en segundo lugar, dentro del término previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso, comedidamente solicito se conceda la **CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL**, a efectos de citar al profesional JHON JAIRO SALAZAR ARENAS, ingeniero electricista especialista en automatización de equipos y maestro en ingeniería, quien elaboró el dictamen pericial decretado en audiencia inicial del 01 de octubre de 2024 y remitido a este extremo procesal el 29 de enero de 2025, con el fin de practicar el correspondiente contrainterrogatorio.

La anterior solicitud se eleva atendiendo a lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, que señala:

“ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor”.

I. PETICIÓN

En concordancia con lo anterior, solicito comedidamente a su Señoría citar al ingeniero JHON JAIRO SALAZAR ARENAS, a la audiencia de pruebas cuya fecha de realización está fijada para

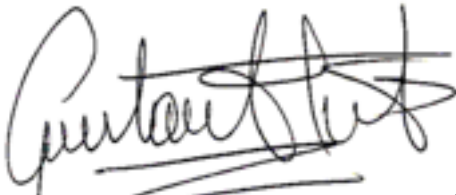
Página **1** de **2**

el **miércoles 05 de febrero de 2025 a las 10:00 a.m.**, para que rinda el interrogatorio que se realizará sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen.

II. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones electrónicas en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co y físicas en la Avenida 6A Bis No. 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212, de la ciudad de Cali.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J.